

ACUERDO PREPARADO EN CUATRO EJEMPLARES

el *16 de Marzo,* 1976

ENTRE: EL GOBIERNO DE CANADA

representado a estos fines por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores actuando por intermedio del Presidente de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (llamado a continuación "Canadá")

- y -

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

(llamado a continuación Guatemala).

CONSIDERANDO QUE Guatemala desea obtener un préstamo de desarrollo para fines de utilización descritos en el Anexo "A" del presente acuerdo;

Y CONSIDERANDO QUE Canadá acepta, a este fin, acordar un préstamo en — las condiciones indicadas en el presente documento;

LAS PARTES del presente acuerdo han convenido lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO

El préstamo

Párrafo 1.01

Canadá otorgará a Guatemala, en las condiciones indicadas a continua---ción, un préstamo cuyo monto total no pasará los quinientos mil dólares canadienses (C\$500,000).

Párrafo 1.02

Canadá abrirá en sus libros, una cuenta de préstamo a nombre de Guatemala y acreditará en esta cuenta el monto total del préstamo. El desembolso podrá efectuarse de la misma cuenta de préstamo conforme a las disposiciones -- del presente acuerdo.

Párrafo 1.03

El préstamo será libre de intereses, comisión de compromiso o gastos de administración.

Párrafo 1.04

El reembolso del préstamo se realizará en ochenta (80) pagos semestra-- les de seis mil doscientos cincuenta dólares canadienses (C\$ 6 250) pagaderos el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, a partir del 31 de marzo de 1986, terminándose el 30 de septiembre de 2025.

Párrafo 1.05

Guatemala tendrá el derecho de reembolsar con anticipación la totali--- dad o una parte del préstamo en cualquier momento y sin preaviso. El monto de todo reembolso de este tipo se aplicará al saldo del préstamo que quedará en-- tonces por pagar, en el orden inverso de los plazos.

Párrafo 1.06

Todos los pagos y reembolsos mencionados en el presente acuerdo serán - pagados por Guatemala, en dólares canadienses, a la orden de "Receveur gene-- ral du Canadá"; ellos serán considerados como efectuados cuando hayan sido --- recibidos por el Receveur general du Canadá.

Párrafo 1.07

El capital del préstamo será pagado a Canadá sin ninguna deducción; en particular, será libre de cualquier impuesto, gravamen u otra restricción fiscal impuesta en virtud de las leyes de Guatemala y de las leyes en vigor en sus territorios o en sus circunscripciones administrativas, políticas o judiciales.

Párrafo 1.08

Las partes aceptan negociar a solicitud de Guatemala o de Canadá sobre el aceleramiento de los reembolsos que deben realizarse al Receveur general du Canada conforme al presente acuerdo en cualquier fecha, después del comienzo del período de seis (6) meses precedentes al vencimiento del pago inicial del préstamo, Guatemala y el Canadá determinarán de común acuerdo si esta aceleración debe tener lugar según los recursos que tiene Guatemala de cumplir más rápidamente con sus obligaciones en función de su situación financiera y económica interna y externa.

ARTICULO SEGUNDOUtilización del préstamoPárrafo 2.01

Salvo con el consentimiento explícito de Canadá, Guatemala utilizará los fondos del préstamo exclusivamente para fines de inversión en las cooperativas de café en Guatemala, definidas en el Anexo "A" del presente acuerdo de préstamo; las modalidades de inversión y otras modalidades administrativas están enumeradas en el Anexo "B" del presente acuerdo de préstamo. Canadá y Guatemala podrán de común acuerdo, convenir posteriormente en la modi-

ficación de una o varias partes de los anexos.

Párrafo 2.02

Los fondos del préstamo servirán exclusivamente a la ejecución del proyecto tal como se define en el Anexo A del presente acuerdo de préstamo.

Párrafo 2.03

Los contratos sobre servicios, materiales y equipo que han sido firmados antes de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo de préstamo, no podrán ser financiados por medio de los fondos del préstamo sin el consentimiento de Canadá.

ARTICULO TERCERO

Desembolso del fondo del préstamo

Párrafo 3.01

Guatemala o su agente autorizado abrirá una cuenta bancaria y acreditará la totalidad del préstamo canadiense concedido en los términos del presente acuerdo para fines de utilización por la Federación de Cooperativas Agrícolas de Productores de Café de Guatemala, llamadas a continuación FEDECOCAGUA, conformemente al Anexo A del presente acuerdo de préstamo.

Párrafo 3.02

Los retiros de la cuenta bancaria previstos en el párrafo 3.01 arriba mencionado, serán efectuados solamente sobre presentación y aceptación de los planos y presupuestos estimativos para cada unidad de construcción, conforme al Anexo A del presente acuerdo de préstamo.

Párrafo 3.03

Guatemala o su agente designado someterá cada trimestre a Canadá un extracto de los retiros de la cuenta bancaria efectuados en conformidad con el párrafo 3.02 arriba mencionado. Estos extractos serán sometidos a Canadá hasta la completa utilización del monto del préstamo concedido por el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTOAnulación y suspensiónPárrafo 4.01

Guatemala puede, dando por escrito un preaviso de sesenta (60) días a Canadá, anular todo o una parte del préstamo del cual no ha retirado los fondos antes de la emisión de este aviso y los cuales no necesita para pagar sus obligaciones financieras.

Párrafo 4.02

Si uno de los casos, citados a continuación, se produce, Canadá podrá suspender enteramente o en parte el derecho que tiene Guatemala de efectuar retiros de la cuenta de préstamo o declarar que se deberá pagar inmediatamente el capital y anular la parte del préstamo no retirado:

- a) Una falta de parte de Guatemala en lo que concierne al pago del --- capital o todo otro pago o reembolso previsto en los términos del presente acuerdo y de sus anexos;
- b) Una falta de parte de Guatemala en lo que concierne a la ejecución de todo otro compromiso previsto por el presente acuerdo;

- c) Toda situación extraordinaria que coloque a Guatemala en la imposibilidad de cumplir con las obligaciones que le impone el presente acuerdo.

Párrafo 4.03

Si el monto total del préstamo no está comprometido seis meses después de la fecha de la firma del presente acuerdo de préstamo, el saldo será anulado por medio de un preaviso de sesenta (60) días que Canadá dará por escrito, y el o los últimos pagos del reembolso serán reducidos en consecuencia.

ARTICULO QUINTO

Compromisos generales

Párrafo 5.01

Guatemala vigilará que el proyecto sea ejecutado, administrado y mantenido con toda la diligencia y la eficiencia deseadas conforme a los principios de una sana gestión financiera y administrativa.

Párrafo 5.02

Guatemala y Canadá, colaborarán enteramente en la realización del objetivo del préstamo, y cada uno proporcionará al otro todas las informaciones que sean razonablemente solicitadas y pertinentes al estado general del préstamo. Guatemala informará lo más pronto posible a Canadá cualquier obstáculo que se presente y comprometa la realización del proyecto o cualquier otro asunto referente al mismo.

Párrafo 5.03

Guatemala dará a los representantes acreditados de Canadá todas las oportunidades razonables de visitar una parte cualquiera de los territorios de Guatemala para los fines a que se refiere el presente acuerdo de préstamo.

Párrafo 5.04

El presente acuerdo y sus Anexos serán libres de impuestos, derechos u - otras rentas que pueden ser impuestas en virtud de las leyes de Guatemala y de las leyes en vigor en las circunscripciones administrativas, políticas o judiciales, en lo que se refiere a la ejecución, emisión, entrega y registro de - sus actos.

Párrafo 5.05

Queda entendido y convenido entre Guatemala y Canadá que los artículos -- del presente acuerdo y los Anexos "A", "B" y "C", forman parte integrante del presente acuerdo.

Párrafo 5.06

Para fines del presente acuerdo y de sus Anexos el término Guatemala se aplicará también a todo agente autorizado por Guatemala o al representante -- que actúe en su nombre, en consideración a los derechos que goza y a los deberes y obligaciones que incumben en virtud del presente acuerdo.

Párrafo 5.07

El presente acuerdo y sus Anexos constituyen un convenio de préstamo para fines del artículo XIII del Acuerdo General de Cooperación Técnica firmado entre el gobierno de Canadá y el gobierno de la República de Guatemala el 17 de febrero de 1976.

Párrafo 5.08

Queda entendido y convenido entre las partes, que las disposiciones del Acuerdo General de Cooperación Técnica que el gobierno de Canadá y el gobierno de Guatemala han firmado el 17 de febrero de 1976, se aplicarán al presente como si este Acuerdo hubiese sido debidamente ratificado en conformidad -- con el procedimiento constitucional en vigor en cada uno de estos Estados.

ARTICULO SEXTOComunicacionesPárrafo 6.01

Todo documento o comunicación que Guatemala o Canadá proporcione, prepare o envíe conforme al presente Acuerdo y sus Anexos, será en forma escrita - y será necesario que sea debidamente preparado y enviado a la parte a la que está dirigido por mensajero, correo, telegrama, cable o radiograma a la dirección pertinente, a saber:

Para Canadá:

Le President
 Agence Canadienne de
 Developpement International
 122, rue Bank, Ottawa, Ontario
 Canada, K1A 0G4

Dirección telegráfica:

CIDA OTTAWA

Para Guatemala:

Gerente General
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
BANDESA
Guatemala, C.A.

Dirección telegráfica:

4122 BANDES GU

Párrafo 6.02

Una u otra de las partes del presente acuerdo pueden, por medio de un --
aviso dirigido a la otra parte, cambiar la dirección a la cual se debe enviar
todo aviso o solicitud destinada a la parte de donde emana dicho aviso.

Párrafo 6.03

Todos los documentos y comunicaciones que se refieran al presente acuer-
do podrán ser redactados en idioma francés, inglés o español.

ARTICULO SEPTIMO

Ejecución simultánea del acuerdo

Párrafo 7.01

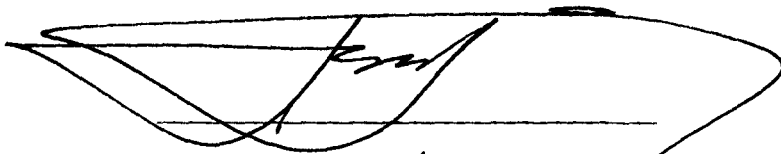
El presente acuerdo se subscribe simultáneamente en cuatro ejemplares,
cada uno de los cuales será considerado como original.

Párrafo 7.02

El presente acuerdo y sus Anexos "A", "B" y "C" pueden ser modificados de común acuerdo. Toda modificación del texto principal del acuerdo, será efectuado por medio de un documento oficial firmado por los representantes autorizados. Sin embargo, las modificaciones de los Anexos pueden efectuarse por medio de un intercambio de cartas entre Guatemala y Canadá.

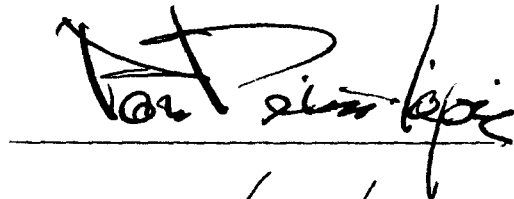
EN TESTIMONIO DE LO CONTENIDO EN ESTE DOCUMENTO, las partes contratantes firman por intermedio de sus representantes autorizados, el presente acuerdo - en la fecha indicada líneas abajo.

Firma a nombre del
Gobierno de Guatemala

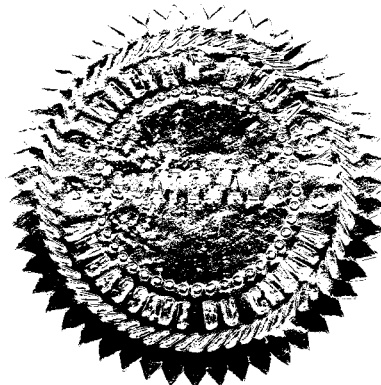


16/03/76
(fecha)

Firma a nombre del
Gobierno de Canadá



16/03/76
(fecha)



ANEXO "A"Utilización del préstamo

1. El proyecto consiste en la participación canadiense para el financiamiento de la construcción de beneficios de café.
2. El proyecto tiene por objeto consolidar el movimiento cooperativo en el sector de la producción de café y promover su expansión, considerándose el movimiento cooperativo en Guatemala como el medio más eficaz para elevar el nivel de vida de los pequeños productores de café.
3. La consolidación del movimiento cooperativo en el sector de la producción de café, se alcanzará promoviendo la participación de las cooperativas de café en la transformación y comercialización de la producción de café de sus socios a través del financiamiento de beneficios de café.
4. El préstamo se utilizará exclusivamente para el financiamiento a largo plazo:
 - a) Para la adquisición de los terrenos necesarios a las instalaciones de beneficios de café;
 - b) Para la construcción de beneficios de café, bodegas, patios - de secamiento, maquinaria y equipos necesarios a la transformación del café;
 - c) Para la reconstrucción y/o ampliación de beneficios ya existestes;
 - d) Para la adquisición de beneficios de café ya existentes, maquinaria y equipos usados;

con excepción de cualquier otro uso, como:

- a) Construcción de oficinas;

- b) Pago de deudas, dividendos o recuperación del capital ya invertido;
- c) Financiamiento a corto plazo de programas agrícolas: crédito a la producción, crédito a la comercialización;
- d) Compra y financiamiento de suministros tales como: fertilizantes, herbicidas, insecticidas, semillas, etc.;
- e) Mejoramiento de suelos;
- f) Compra de vehículos;
- g) Pago de gastos de administración;
- h) Pago de gastos de operaciones.

ANEXO "B"MODALIDADES DE ADMINISTRACION DEL PRESTAMO

1. El gobierno de Canadá actuará por intermedio de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI) para fines del presente acuerdo de préstamo.
2. El gobierno de la República de Guatemala nombra al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANDESA) su agente autorizado para administrar el fondo en fideicomiso y para actuar como contrapartida oficial según los términos del presente acuerdo de préstamo.
3. A la recepción de los fondos, BANDESA concederá un crédito de C\$500 000 a FEDECOCAGUA y procederá inmediatamente a la apertura de una cuenta de ahorro a nombre de esta Federación. Esta cuenta bancaria sólo podrá girarse en las siguientes condiciones:

3.1 LOS BENEFICIARIOS DE LOS CREDITOS

Los beneficiarios de los créditos serán la FEDECOCAGUA y sus cooperativas afiliadas.

Para ser aceptadas, las cooperativas afiliadas a FEDECOCAGUA, deberán responder a los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica;
- b) Llevar un sistema eficaz de contabilidad y al día;

- c) Contar con un personal técnico competente en la administración de una empresa de este tipo.

3.2 SOLICITUDES DE CREDITO

3.2.1 FEDECOCAGUA presentará a BANDESA su solicitud de crédito o las solicitudes de crédito de sus afiliadas a condición de que éstas estén de acuerdo a los fines de utilización del préstamo, tal como se indica en el Anexo A.

3.2.2 BANDESA procederá a una revisión de las solicitudes de crédito y de los documentos que las acompañan y dará su aprobación si los encuentra conformes.

3.2.3 Toda solicitud de crédito deberá incluir las informaciones y la documentación siguientes:

- a) Organismo solicitante
 - (i) Nombre oficial del organismo;
 - (ii) Dirección;
 - (iii) Estatuto legal del organismo;
 - (iv) Descripción de la estructura operacional del organismo en la cual se mencionarán todos los servicios ofrecidos a los socios;
 - (v) Descripción del tipo de obligaciones del organismo solicitante, indicando el monto, las fechas de vencimiento, las garantías y otras condiciones relacionadas a su solvencia;

- (vi) Los estados financieros de los tres últimos años o - los anteriores a la fecha de la solicitud;
- (vii) Copia del acta autorizando la inversión;
- (viii) Información sobre el personal de administración.

b. Solicitud de crédito

A la presentación de la solicitud de crédito deberá adjun-- tarse la siguiente información:

- (i) El monto de la inversión solicitada. (presupuesto es timativo, acompañado de planos y presupuestos de la construcción, ampliación o compra del beneficio de - café);
- (ii) El número de socios que integre la cooperativa;
- (iii) La evaluación de la producción actual de café de los miembros de la cooperativa (quintales de café pergamino);
- (iv) La estimación de la producción total de los pequeños productores de café en los alrededores de la coopera tiva (potencial teórico de la capacidad probable del beneficio de café);
- (v) La expansión realista de la cooperativa a raíz de la inversión y del programa de promoción que acompaña - la inversión;
- (vi) El plazo de la construcción o de la ampliación del - beneficio de café;
- (vii) La elaboración de estados financieros pro forma para los tres primeros años de operación tratando de indi car cuando se llegará al punto de equilibrio.
- (viii) El plan de amortización y el calendario de los pagos.

3.3 DESEMBOLSO DEL CREDITO

3.3.1 El desembolso del crédito se hará de una sola vez, cuando se hayan cumplido los requisitos mencionados en este Anexo.

4. LAS CONDICIONES DE CREDITO

4.1 BANDESA concederá el crédito de C\$500 000 a FEDECOCAGUA en las siguientes condiciones:

- a) 1.25% anual sobre saldos, para gastos de intereses, comisiones y otros cargos;
- b) 10 años de gracia antes de cualquier amortización;
- c) Hasta 50 años para el reembolso completo del crédito. Las amortizaciones del crédito se realizarán por medio de 80 pagos semestrales de \$6 250.00 pagaderos el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, a partir del 31 de marzo de 1986, terminándose el 30 de septiembre de 2025.

4.2 FEDECOCAGUA garantizará este crédito a BANDESA mediante su patrimonio y los bienes obtenidos por las inversiones de este proyecto.

4.3 FEDECOCAGUA concederá este crédito a sus filiales pudiendo alcanzar la suma de \$60 000.00 para una misma cooperativa según las siguientes condiciones:

- a) 8% anual sobre saldos, por concepto de intereses;
- b) 3 años de gracia antes de la primera amortización;
- c) Hasta 15 años para el reembolso completo del crédito. Las amortizaciones del crédito se efectuarán por medio de 12 pagos anuales.

4.4 Los términos del crédito de FEDECOCAGUA a algunas de sus filiales podrán ser:

- a) 8% anual sobre saldos, por concepto de intereses;
- b) 5 años de gracia antes de la primera amortización;
- c) 20 años para el reembolso completo del crédito si existen situaciones particulares que lo justifiquen. Las amortizaciones del crédito se efectuarán por medio de 15 pagos anuales.

5. UTILIZACION DE LOS INTERESES PRODUCIDOS

5.1 FEDECOCAGUA utilizará 5/8 de los intereses producidos por sus inversiones para formar un fondo especial para la promoción dentro de las cooperativas beneficiarias de este proyecto.

5.2 FEDECOCAGUA utilizará 3/8 de los intereses producidos por sus inversiones para pagar el costo de los gastos administrativos reclamados por BANDESA y para compensar sus propios gastos de administración ocasionados por la gestión de este proyecto.

5.3 Durante los años de gracia, 3 ó 5 años, según el caso, FEDECOCAGUA conjuntamente con las cooperativas concernientes, desarrollará un programa de promoción ante los pequeños productores de café no miembros - de las cooperativas a fin de extender sus servicios a esta parte de la población y a fin de canalizar su producción hacia los beneficios de café de las cooperativas, permitiendo así una utilización máxima de estos beneficios.

6. UTILIZACION DE LA RECUPERACION DE LOS CREDITOS

FEDECOCAGUA utilizará las amortizaciones de los créditos a sus filiales para los fines mismos del proyecto tal como estipulado en el Anexo A.

ANEXO "C"

Responsabilidades particulares
del Gobierno de Guatemala1. Construcción de beneficios de café

1.1 BANDESA se asegurará que la FEDECOCAGUA obtenga los servicios técnicos y profesionales necesarios para la preparación de los planos y presupuestos para la construcción de los beneficios de café.

1.2 BANDESA se asegurará que los planos y presupuestos utilizados para la construcción de beneficios de café estén conformes a las normas técnicas para este tipo de construcción.

1.3 BANDESA se asegurará de que las construcciones y equipos usados, -- que se adquieran con fondos del préstamo, tengan un costo congruente con la vida útil de los mismos.

2. Crédito a corto plazo

2.1 El gobierno de Guatemala facilitará a FEDECOCAGUA y a sus cooperativas afiliadas, el crédito a corto plazo para la producción y la comercialización de sus productos.

3. Venta de la producción de café

3.1 El gobierno de Guatemala o su agente autorizado deberá asegurarse -- que los socios de las cooperativas afiliadas a la FEDECOCAGUA vendan su producción completa de café a su propia cooperativa. También deberá asegurarse que las cooperativas afiliadas a la FEDECOCAGUA revendan toda su producción a esta federación.

4. Verificación de los trabajos de construcción y de las cuentas

4.1 El Gobierno de Guatemala o su agente autorizado procederá a una verificación trimestral de la evaluación de los trabajos de construcción de los beneficios de café y de las cuentas pertinentes.

4.2 BANDESA vigilará la buena gestión financiera de la FEDECOCAGUA y - de las cooperativas afiliadas a ella; con este fin BANDESA obtendrá una copia de las verificaciones financieras anuales de la FEDECOCAGUA y de las cooperativas afiliadas. BANDESA deberá asegurarse que se tomen medidas para rectificar toda irregularidad que se podría encontrar en el capítulo de las verificaciones.

4.3 BANDESA se compromete a proporcionar a la ACDI:

1. Informes trimestrales durante el primer año después de la firma del presente acuerdo de préstamo, sobre el estado de desem--bolsos en beneficio de la FEDECOCAGUA, del préstamo bancario administrado por BANDESA. El primer informe trimestral sera presentado tres meses después de la firma del presente acuerdo.

2. A partir del 31 de marzo de 1977 un informe anual sobre:

- a) La utilización de las sumas prestadas;
- b) El estado de la realización de los trabajos de construcción;

- c) Las dificultades encontradas por las cooperativas que han obtenido un crédito;
- d) La utilización de los intereses producidos según los términos del Anexo B;
- e) La utilización de la recuperación de los créditos conforme a lo especificado en el Anexo B;
- f) Otros aspectos importantes.